

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 852/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-357, ingresa el 20 de octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 1142 de 20 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 277/2011 "Construcción Continuación Poteo Final Guereo Nuevo Amanecer Av. Del Ejército Alto San José" D-5**, con Código Interno N° 294/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota CITE: SUB D-5 975/2011 de 31 de agosto, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Continuación Poteo Final Guereo Nuevo Amanecer Av. Del Ejército Alto San José" D-5 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 498 945,79 provenientes de recursos de IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de **Calidad Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del Decreto Supremo 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 104/2011 de 20 de septiembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-269565-1-1**, con Código Interno 294/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 498 945,79 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 104.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros N° 357/11 de 29 de septiembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 497/11 de 30 de septiembre de 2011 **RECOMENDANDO LA CALIFICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa CONSTRUCTORA ARVA (Empresa unipersonal) de propiedad del Sr. Jorge Alberto Aranibar Vargas que resulta ser la primera propuesta económica en orden de prelación, evidenciándose además la participación de Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 30 de septiembre de 2011 que corre a fojas 226.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 061/2011 de 03 de octubre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Continuación Poteo Final Guereo Nuevo Amanecer Av. del Ejército Alto San José" D-5, a la propuesta de la Empresa CONSTRUCTORA ARVA (Empresa unipersonal) de propiedad del Sr. Jorge Alberto Aranibar Vargas, por el monto de **Bs. 464.200,00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Continuación Poteo Final Guereo Nuevo Amanecer AV del Ejército Alto San José" D-5 cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 852 11

Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 24 de junio de 2011, con Preventivo N° 08262, con Código SISIN A019015800000, Categoría Programática 11 0122 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en las juntas vecinales Final Guereo, San José Alto, Nuevo Amanecer y Avenida del Ejército del Distrito 5 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de 145 metros lineales de embovedado y 5 ml de fundaciones, piso y elevaciones con una altura de 1,95 m y 2,00 m de ancho. Según Certificación de Uso de Suelo (Cite: UMMPH-PRAHS Planif. y Proy. 056/11 de fecha 31 de marzo de 2010) emitido por el Jefe de Planificación y Proyectos, Encargado de Planificación de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS con el V° B° del Director de esa Unidad, el área a ser intervenida por una parte se encuentra comprendida dentro del Plano General y Plano de Vialidad aprobado el 30 de octubre de 2002 identificándose como "escalinata" y por otra parte en el Plano de Aires Municipales, se encuentra identificado el sector como "aires municipales"; como también el proyecto cuenta con Estudio de Suelos y Ficha Ambiental.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables** y, acuerdo al Art. 339 II) de la Constitución Política del Estado los bienes del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno...

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 277/2011 de fecha 14 de octubre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 102)
- Documento Base de Contratación (fs. 107-222)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 223)
- Estudio de Uso de Suelos (fs. 43)
- Descripción del Proyecto (fs. 92-96)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 84-85)
- Certificación Presupuestaria (fs. 98)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 106)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 225)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 226)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 227-301)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 310)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 311-312)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 316)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 319)
- Certificación de Actualización de Matrícula de Comercio (fs. 318)
- Pólizas de correcta inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato (fs. 321-322).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 852 11

AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 277/2011 de fecha 14 de octubre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa "CONSTRUCTORA ARVA" (Empresa unipersonal) representada por su propietario Sr. JORGE ALBERTO ARANIBAR VARGAS en calidad de contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTELO FINAL GUEREO NUEVO AMANECER AV. DEL EJERCITO ALTO SAN JOSE" D-5, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 464.200,00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-5.

Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 4º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art. 5º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4 de 4
RAM 852 /11

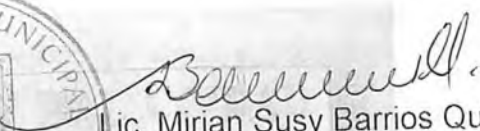
Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art. 9º Remítase una fotocopia de la totalidad de los documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**